ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS).
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	DIVISION TECNICA Y GERENCIA.
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ASESOR DE PLANEACIÓN
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

El Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo FOMVAS, creado mediante el Acuerdo Nº 045 de diciembre 6 de 1995, es el encargado de ejecutar las obras de interés público y Desarrollo Social mediante la contratación o delegación administrativa, así como las operaciones necesarias para derramar, distribuir e invertir la contribución de Valorización en el Municipio de Sincelejo.

Los nuevos retos que el desarrollo institucional exige a la administración pública, deja al descubierto la debilidad de las administraciones en las distintas áreas, en especial, para el caso del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo (FOMVAS) en lo relacionado con el acompañamiento, apoyo y orientación en lo concerniente a la divulgación de las obras que realiza a la comunidad en la etapa de preconstrucción y construcción, así mismo que apoye en las visitas domiciliarias requeridas para suscribir las diferentes actas de vecindad con los habitantes de los sectores intervenidos y además que acompañe el proceso de constitución de las veedurías ciudadanas.

La limitación de las plantas de personal impide que los servidores públicos puedan cumplir con dicha carga, haciéndose necesario complementar la acción administrativa con contratistas idóneos a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

El Decreto 2209 de 1998 en su artículo 1°, el cual modificó el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, y que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando no es posible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. Continua la norma manifestando que la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

En ese sentido, se hace necesario contratar los servicios de un profesional con la idoneidad y experiencia para que asesorare y apoye con la divulgación en la comunidad en la etapa de preconstrucción y construcción de las obras civiles e intervenciones en infraestructura que realice la entidad, apoye en las visitas domiciliarias requeridas para suscribir las diferentes actas de vecindad con los habitantes de los sectores intervenidos por el Fomvas, además que acompañe en el proceso de constitución de las veedurías ciudadanas en las distintas obras que sean ejecutadas, que colabore con la atención al ciudadano en los sitios y lugares que van a ser intervenidos por obras civiles que ejecute la entidad, realice las actividades relacionadas intrínsicamente con el ser y hacer en pro de la dignificación humana sostenible y la calidad de vida de las personas que por ejecución de obras del FOMVAS sientan que aquellas han disminuido, también debe guiar, orientar y

sustentar la intervención que realicen los operarios en las obras civiles que ejecute la entidad, para que se afecte en la menor manera posible a los ciudadanos residentes en áreas cercanas a la intervención.

Cabe mencionar que el contrato requerido se encuentra contemplado en el plan de compras y adquisiciones año 2026.

II. DETALLE, DESCRIPCIÓN, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

El detalle y descripción del objeto, sus características y condiciones técnicas son los relacionados a continuación:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA AL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO -FOMVAS, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN SOCIAL EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE EJECUTE LA ENTIDAD.

IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD: Según el clasificador de bienes y servicios el objeto a contratar se encuentra dentro de las siguientes especificaciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales De Empresa y Servicios Administrativos.	80110000 Servicio de asesoría de gestión.	80111600: Servicios de personal temporal	80111620 servicios temporales de recursos humanos	80111620.

III. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3.1 ESTUDIOS EXIGIDOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: por el estudio adelantado en el FOMVAS, el servicio se estructura en la siguiente necesidad y de acuerdo a las siguientes características académicas: El profesional escogido deberá acreditar título en trabajo social, psicología o carreras afines.

IV. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

A) PRESUPUESTO OFICIAL: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000,oo)

FORMA DE PAGO: Desde el punto de vista del pago de los honorarios, atendiendo el historial de contratos semejantes, el precio pactado, la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, el flujo de recursos que respaldan presupuestalmente el contrato, la remuneración pactada se cancelará por un valor mensual fijo.

B) JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR: Por tratarse de un proceso de contratación directa y atendiendo lo descrito en la perspectiva financiera, el valor del contrato no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional en su ejercicio atendiendo la idoneidad y experiencia relacionada en su hoja de vida equivalente con la previstas en la carga obligacional del objeto

contratado, por lo explicado el valor será estipulado de común acuerdo por las partes.

C) PLAZO: DOS (02) MESES.

IV. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso se cancelará con cargo al CDP No 13 de fecha 27 de enero de 2026, que dispuso el área administrativa y financiera del FOMVAS para tal fin.

V. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS: Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de la contratación, y según la estimación de los riesgos, FOMVAS ha considerado que no es necesario solicitar al CONTRATISTA la expedición de póliza alguna.

(Original Firmado)
LIBARDO SALCEDO GUZMAN
Asesor de Planeación